



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 060-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 23 de mayo de 2018.

VISTOS:

El Oficio N° 025-2018/VPIN-CO-UNAJ de fecha 23 de mayo de 2018, el Acuerdo N° 081-2018-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria Permanente de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 23 de mayo de 2018 y;

CONSIDERANDO:

conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2. Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento y Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 48 indica que la Investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas. Asimismo en su Art. 49, establece que las Universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión ciencia y tecnología entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores mediante el otorgamiento de una bonificación por periodos renovables a los investigadores de las universidades públicas. Dichos fondos permiten la colaboración entre universidades públicas y universidades privadas para la transferencia de capacidades institucionales en gestión, ciencia y tecnología, entre otros.

Que, la Norma Técnica "DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.3, establece las funciones de la Comisión Organizadora de la UNAJ, entre las que se encuentran: literal b) elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad, literal c) gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU.

Que, el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial 088-2017-MINEDU, literal a) indica que el presidente de la Comisión Organizadora tiene como función, ejercer la representación legal de la universidad y de la comisión organizadora.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



Que, el numeral 6.1.6 de la Resolución Viceministerial en referencia, literal a) señala entre las funciones del Vicepresidente de Investigación: "dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad", literal e) "proponer lineamientos y directivas en el marco de su competencia funcional".

Que, mediante Oficio N° 025-2018/VPIN-CO-UNAJ de fecha 23 de mayo de 2018, el Vicepresidente de Investigación Dr. Domingo Jesús Cabel Moscoso remite la propuesta del "REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN" de la UNAJ, el mismo que tiene como objetivo: Normar todas las actividades de investigación que se realizan en la UNAJ, a través de sus cinco Escuelas Profesionales y el Instituto de Investigación.

Que, mediante Opinión Legal N° 112-2018-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 23 de mayo de 2018, el Director General de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo, establece que ES PROCEDENTE la aprobación del "REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN" de la UNAJ.

Que, el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su sesión Extraordinaria Permanente de fecha 23 de mayo de 2018, mediante Acuerdo N° 081-2018-SE-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, aprobar el "REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN" de la UNAJ a folios diecinueve (19).

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN" de la Universidad Nacional de Juliaca, que a folios diecinueve (19), forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cumplase;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAYILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. FREDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VP Acad.,
VP de Invest.
Arch./2018.